MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°429-2015-MDCC

Cerro Colorado, [illegible]

VISTOS:

El Expediente N° 018761-2015, de fecha 02 de julio del 2015, que contiene el pedido formulado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cerro Colorado, los Informes Legales N° 84 y 118-2015-SGALA-MDCC-MDCC, emitidos por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, solicitan se cumpla con el pago de los aguinaldos por Fiestas Patrias mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2014, cuyo artículo Quinto, señala lo siguiente: "Autorícese por única vez, el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846, 19990 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM, la Ley N° 28091 y el personal que por ley especial recibe aguinaldo por fiestas patrias de conformidad con el Texto Unico Ordenado de la Ley 28411, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF y la Ley 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014;

Que, el aguinaldo extraordinario se fija en el monto de 200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles) y se abona en el mes de julio de 2014. En el caso de personal activo, dicho aguinaldo se abona a favor de los trabajadores con vínculo vigente a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma; El aguinaldo extraordinario en el caso de gobiernos locales, es otorgado hasta por el monto fijado en el numeral 3.1 del presente artículo y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en función a la disponibilidad de los recursos que administran (...)";

Que, la solicitud de pago de aguinaldos extraordinarios solicitados por el Sindicato de Trabajadores Municipales, está sustentada en lo dispuesto por el numeral 6.1 del Artículo 06 del Decreto de Urgencia N° 004-2014 el cual dispone lo siguiente: "Autorícese por única vez, el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846, 1990 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM la Ley 28091 y el personal que por ley especial recibe aguinaldo por fiestas patrias de conformidad con el Texto Unico Ordenado de la Ley 28411, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF y la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014;

Que, asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 243-2015-MDCC de fecha 03.06.15, se declaró improcedente el pedido formulado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (Régimen del Decreto Legislativo N° 276), el cual peticionó el pago de la Bonificación Extraordinaria, contemplado en el Decreto de Urgencia N° 001-2014 por Fiestas Patrias, respecto del cual no se interpuso recurso impugnatorio conforme aparece del Informe N° 202-2015-TD-MDCC emitido por la Oficina de Trámite Documentario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2015-MDCC de fecha 04.06.15 se declaró improcedente el pedido formulado por un grupo de trabajadores bajo el Régimen del Decreto legislativo N° 276, sobre el pago de Aguinaldo Extraordinario referido al Decreto de Urgencia N° 004-2014 y respecto del cual no se interpuso recurso impugnatorio conforme aparece del Informe N° 202-2015-TD-MDCC emitido por la Oficina de Trámite Documentario;

ariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
entral Telefónica 054-382590 Fax: 054-254776
igina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
mail:imagen@municerrocolorado.gob.pe

Sembrando Progreso 2015 - 2018

Que, en ese sentido, al haberse solicitado nuevamente el pago de la bonificación extraordinaria amparados en el Decreto de Urgencia N° 001-2014 y 004-2014, se ha producido el carácter de cosa decidida, dado que al haberse emitido pronunciamiento mediante la emisión de las Resoluciones de Alcaldía N° 243-2015-MDCC y 244-2015-MDCC, habiéndose declarado improcedente el pedido correspondiente al año 2014, consecuentemente el pedido presentado por el SITRAMUN no cabe emitir pronunciamiento ya que se ha producido sustracción de la material;

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones, haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido formulado por parte del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – SITRAMUN, al existir pronunciamiento sobre el fondo de lo peticionado, expresado en la Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N° 243-2015-MDCC de fecha 03.06.15, como en la Resolución de Alcaldía N° 244-2015-MDCC de fecha 04.06.15, las mismas que no han sido impugnadas dentro del plazo de Ley, adquiriendo por tanto la calidad de cosa decidida.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución y a Secretaría General su notificación a los interesados, áreas correspondientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Lic. Adm. R. Vera Paredes
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Gerencia de Asesoría Jurídica -

ıriano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
ntral Telefónica 054-382590 Fax: 054-254776
gina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
nail:imagen@municerrocolorado.gob.pe

Sembrando Progreso